

# Aspectos legales de los Fondos de Inversión

---

Estimados inversionistas y estimadas inversionistas:

En el presente documento podrán encontrar una guía, que esperamos les ayude, a evacuar sus dudas relacionadas a la Aspectos legales de los Fondos de Inversión. En caso de tener alguna consulta adicional comuníquese con nosotros al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr) o al teléfono: 2212-2900.

## ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES LEYES Y NORMATIVAS QUE REGULAN A LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN?

---

**Las principales leyes y normativas son las siguientes:**

- El Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- La Ley N°7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- La normativa SGV-A-170 Disposiciones Operativas de las Sociedades Administradoras de los Fondos de Inversión, emitida por la Superintendencia General de Valores (Sugeval).
- Ley N°8292 Ley General de Control Interno.
- Ley N°8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

## ¿QUÉ ELEMENTOS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INVERTIR EN UNA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN?

---

Para efectos de reducir al máximo el posible riesgo de pérdidas, los inversionistas deben tomar en consideración los siguientes factores:

- El respaldo, experiencia y controles que la Sociedad Administradora tenga.
- Los tipos de títulos que respaldan las inversiones de los clientes.
- Los tipos de riesgo asociados a la inversión, los cuales deben estar claramente definidos en el Prospecto del Fondo que, a su vez, debe ser entregado al cliente.

## ¿LOS FONDOS DE INVERSIÓN SON EMBARGABLES?

---

Sí. Según el Código Civil en su artículo 981 los Fondos al ser un instrumento financiero pueden resultar embargados bajo el principio de Carácter Universal, esto al mencionar que todo patrimonio responde ante un eventual compromiso con acreedores.

## ¿SE PUEDEN NOMBRAR BENEFICIARIOS EN UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Sí se puede nombrar beneficiarios. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, que introduce la figura de beneficiarios en los Fondos de Inversión. El cliente podrá realizar la designación de beneficiarios completando el formulario respectivo de forma digital (firma digital) o impreso.

## ¿QUÉ SUCEDE CUÁNDO EL TITULAR DEL FONDO FALLECE Y DEJÓ BENEFICIARIOS?

---

El artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, indica que el Titular podrá asignar beneficiarios en caso de muerte. Cuando ésta ocurra, los beneficiarios, con solo comprobar el fallecimiento del titular asumirán de pleno derecho, y sin necesidad de trámites judiciales o administrativos, los recursos disponibles en el Fondo de Inversión.

## ¿QUÉ SUCEDE CUÁNDO EL TITULAR DEL FONDO FALLECE Y NO DEJÓ BENEFICIARIOS?

---

En este caso, los interesados deberán iniciar un proceso sucesorio, ya sea por medio de notario o el juzgado correspondiente.